



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

Relación del carácter intuitu personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones
en las SAC, Tarapoto, 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Civil Empresarial

AUTORA:

Br. Vargas Flores, Mariella del Rocío (ORCID: 0000-0003-4062-0362)

ASESOR:

Mag. Sánchez Dávila, Keller (ORCID: 0000-0003-3911-3806)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Comercial

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Eduardo Rodríguez Sotelo, mi esposo, por siempre alentarme en mis metas; y a mis hijos Eduardo Manuel y María Sofía Belén por ser los motivos que me impulsan a seguir adelante.

Mariella del Rocío.

Agradecimiento

A mi padre Manuel Homero Vargas Huamán y a mi suegro Eduardo Rodríguez Luzquiños, ya que sin ellos no hubiera sido posible que se concretase la presente investigación, a ellos mi más profunda gratitud por su apoyo incondicional.

La autora.

Página del jurado

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

La bachiller **Vargas Flores Mariella Del Rocío**, para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil Empresarial, ha sustentado la tesis titulada:

"Relación del Carácter Intuitu Personae del Socio y la Transferencia Mortis Causa de Acciones en las SAC, Tarapoto 2019"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobado por unanimidad

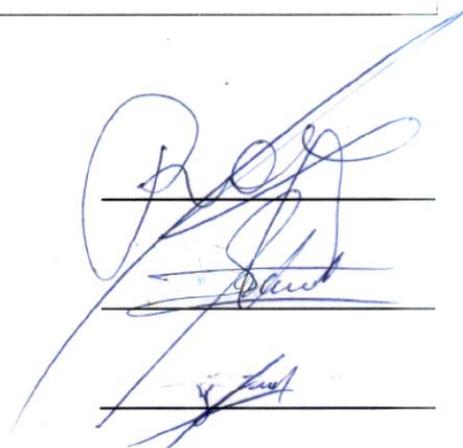
Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

[Empty box for recommendations]

Mgr. Luis Roberto Cabrera Suárez - **Presidente**

Mgr. Rene Felipe Ramos Guevara - **Secretario/a**

Mgr. Keller Sanchez Davila - **Vocal**



Tarapoto 06 de agosto 2019

Declaratoria de autenticidad

Declaratoria de autenticidad

Yo, Mariella del Rocío Vargas Flores, estudiante de la Unidad de Posgrado, del programa de Maestría en Derecho Civil Empresarial, de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto; presento mi trabajo académico titulado: *Relación del carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto, 2019*, en 60 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Derecho Civil Empresarial, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Tarapoto, 19 de Julio 2019.



Mariella del Rocío Vargas Flores

DNI N° 40661081.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	14
2.1. Tipo y Diseño de investigación	14
2.2. Variable, operacionalización	15
2.3. Población, muestra y muestreo	16
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad..	16
2.5. Procedimiento	17
2.6. Métodos de análisis de datos	19
2.7. Aspectos éticos	20
III. RESULTADOS	21
IV. DISCUSIÓN.....	25
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	30
ANEXOS	32
Matriz de consistencia.....	33
Instrumentos de recolección de datos	34
Validación de instrumentos.....	38
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	44
Base de datos estadísticos.....	45
Informe de originalidad	49
Autorización final del trabajo de investigación.....	50

Índice de tablas

Tabla 1 Nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019.	21
Tabla 2 Nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019....	22
Tabla 3 Prueba de Normalidad	23
Tabla 4 Prueba de Correlación de Pearson	24

Índice de figuras

Figura 1. Nivel del carácter intuitu personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019.....	21
Figura 2. Nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019 .	22

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo establecer la relación del carácter intuitu personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019. Asimismo, el estudio plantea como hipótesis que existe relación altamente significativa entre el carácter intuitu personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019. El estudio tuvo como muestra a 60 personas de la ciudad de Tarapoto, conformada por Registradores Públicos, abogados que laboran en notarías y abogados externos. La investigación fue no experimental, con un diseño de estudio correlacional, porque examinará la relación entre dos variables, en la misma unidad de investigación o sujetos de estudio. El instrumento empleado fue un cuestionario. Entre los resultados destaca que existe relación altamente significativa entre el carácter intuitu personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019. El estudio concluye que existe un coeficiente de correlación de Pearson de 0.863; es decir, el carácter intuitu personae del socio está influenciando en transferencia mortis causa de acciones en las SAC, pues, con el fallecimiento del socio se hace evidente una incontestada problemática, dado que sus cualidades personales, por su propia naturaleza, son intransferibles. Sin embargo, a los herederos forzosos les asiste el derecho de acceder a la titularidad de las acciones dejadas por su causante mediante el régimen general de transmisión regulada por el Derecho Sucesorio, en tanto que el resto de socios supérstites, -quienes dan mayor valor al factor humano y personal, prefieren conservar la propiedad y control de la empresa además de mantener la continuidad de sus operaciones en el tiempo.

Palabras claves: Intuitu personae, mortis causa, socio.

ABSTRACT

The present investigation setting as objective to establish the relationship of the *intuito personae* character of the partner and the transfer *mortis causa* of actions in the SAC, Tarapoto 2019. Likewise, the study hypothesizes that there is a highly significant relationship between the *intuito personae* character of the partner and the *mortis causa* transfer of actions in the SAC, Tarapoto 2019. The study had 60 people from the city of Tarapoto, made up of Registrars. Public, lawyers who work in notaries and external lawyers. The research was non-experimental, with a correlational study design, because it will examine the relationship between two variables, in the same research unit or subjects of study. The instrument used was a questionnaire. Among the results, there is a highly significant relationship between the *intuito personae* character of the partner and the *mortis causa* transfer of shares in the SAC, Tarapoto 2019. The study concludes that there is a Pearson correlation coefficient of 0.863; that is, the *intuito personae* character of the partner is influencing transference *mortis causa* of actions in the SAC, because, with the death of the partner, an unquestionable problem becomes evident, given that their personal qualities, by their very nature, are non-transferable. However, the forced heirs have the right to access the ownership of the shares left by the deceased through the general regime of transmission regulated by the Successory Law, while the rest of the surviving members, who give greater value to the factor human and personal, prefer to retain ownership and control of the company in addition to maintaining the continuity of their operations over time.

Keywords: *intuito personae*, *mortis causa*, partner.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la óptica universal, “la sociedad anónima representa una de las herramientas jurídicas propias de la economía moderna. Se crean por voluntad de dos o más personas (según la norma y el país), que aportan dinero, bienes o trabajo, a efectos de realizar una actividad lucrativa que le produzca utilidad económica, la cual posteriormente será repartida entre los socios o reinvertida en la sociedad. Asimismo, los socios (fundadores o asociados) y la sociedad como persona jurídica, son personas diferentes, cada una con sus respectivos derechos y obligaciones (Andrade, 2011, p. 102).

Para Gonzales (2019), una particular problemática se presenta en este tipo de organización empresarial en el caso del fallecimiento de uno de los socios, situación que determina el inicio del procedimiento denominado transferencia de acciones mortis causa en beneficio de los a favor de beneficiados y fiduciarios del socio causante (p. 96). Sin embargo, puede acontecer que, dado el carácter cerrado del tipo societario o las cualidades personales del socio fallecido, los demás socios sobrevivientes no desean dar paso a la incorporación de otros al tipo societario, en cuyo gran parte de legislaciones dispone de una alternativa prevista legal o estatutariamente, denominada derecho de adquisición preferente, el cual puede ser ejercido por los socios sobrevivientes o la sociedad, pagando el valor de las acciones a los herederos o legatarios. Sin embargo, la falta de definición y detalle en la legislación de la materia o los estatutos sociales, en cuanto al plazo, valor del precio, titularidad y otros aspectos concernientes a esta transmisión, pueden derivar en un serio perjuicio para la sociedad, e inclusive desencadenar su disolución, al no ser posible la reconstitución de la junta de accionista, a fin de que éstos asuman posturas trascendentes, que signifique un adecuado crecimiento de la sociedad en sí.

En América Latina, las formas societarias presentan características muy similares, en relación a su clasificación (entre sociedades personalistas y capitalistas), la regulación de sus denominaciones, los tipos societarios, las responsabilidades de los socios, las características de los aportes, etc. La razón de estas semejanzas obedece a que todas las sociedades mercantiles de la región tienen como fuente al Código de Comercio francés o el español. Es por esta misma razón que, las sociedades anónimas en América

Latina, en su constitución y regulación comparten las mismas características, e inclusive participan de la misma problemática en materia de transmisión de acciones mortis causa al fallecimiento de un socio causante, debido a la falta de previsión estatutaria y la poca claridad legislativa con la que se aborda este tema en las normas de la materia (Sánchez, 2017, p.46).

En el Perú, la problemática descrita no es ajena a nuestra realidad, puesto que en el artículo doscientos cuarenta, de la L.G.S, establece de manera muy escueta que, en caso de fallecimiento del socio de una sociedad anónima cerrada, los herederos o legatarios adquieren de manera automática la calidad de socios, ello en concordancia con las normas sustantivas que regulan el derecho sucesorio. Empero, facultativamente, dispone la figura de la adquisición preferente de acciones en favor de los accionistas sobrevivientes; situación que indica debe encontrarse previamente establecido en los estatutos, al igual que el plazo dentro del cual se puede ejercitar dicho derecho.

La normativa citada no hace mayor referencia a las razones que puedan motivar esta adquisición preferente de acciones, mucho menos da mayores luces respecto al trámite y procedimiento para hacerla efectiva; dejando al libre arbitrio de las partes la forma, plazo, precio y condiciones en que debe realizarse la transmisión mortis causa. Tan solo se precisa que, si son varios los socios interesados en la adquisición, la distribución de acciones se harán efectivas de manera conjunta con el total de socios, de manera proporcional según corresponda el capital social. De igual modo se precisa que el valor de las acciones objeto de la transferencia por sucesión será el que tenga vigencia al tiempo de la muerte del socio. Finalmente establece que, si el estatuto social de la SAC no ha previsto el valor de transferencia de las acciones, éste será determinado por tres peritos, dos de los cuales son nombrados por cada parte, siendo que el tercer perito es nombrado por los otros dos.

En el Distrito de Tarapoto, se ha podido evidenciar esta problemática, debido a la existencia de este tipo de sociedades en el ámbito jurídico-comercial, situación que ha motivado el desarrollo de la presente investigación, en aras de brindar una solución que resuelva los conflictos de intereses a presentarse.

Como trabajos previos a nivel internacional tenemos a García, G. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *La Regulación Jurídica del Emprendimiento en Latinoamérica y España* (Tesis de doctorado). Universidad de Alicante-España. El estudio concluyó que el emprendimiento o en general la normatividad jurídica sobre la creación de empresas, tiene su contexto en un modelo constitucional de economía mixta, donde se conjugan la libertad económica y la capacidad regulatoria y de dirección que tiene el Estado sobre la economía. Asimismo, en toda la normatividad encontrada, se identificaron temas constantes, que deben considerarse la legislación que se expida, de acuerdo a la especialidad, siendo las más saltantes las que se refieren a i) la disminución de trámites y tiempos para la legalización de los emprendimientos y ii) la creación de normas que coadyuven a la flexibilización de las formas societarias y la facilidad en su constitución.

Muñoz, C. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *Copropiedad de Participaciones Sociales y Acciones*. (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional de Educación a Distancia. El estudio concluyó que la sucesión por causa de muerte es un mecanismo transmisivo indisponible por las partes. Una vez que la participación social ha entrado a formar parte de la herencia del socio causante, la misma se transmite ex lege a sus causahabientes (art. 657 y 661 Cc). Eso supone, que al estar dentro de una sociedad, no se puede limitar la transferencia, tampoco hacerse de favoritismo en lo que respecta a los sujetos a heredar. El medio que puede utilizarse para aplicar la restricción a la transmisión es la cláusula de rescate. La compatibilidad entre la regulación de la sucesión (por ley o mediante disposiciones testamentarias) y las restricciones a la libre transmisibilidad impuestas estatutariamente exige determinar, a efectos societarios, si la adquisición por quien va heredar con motivo de la sucesión y transferencia derivada del ejercicio del derecho de rescate son actos independientes o se trata de una única transmisión.

León, S. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *Las Clases de Acciones y el Estatus de Accionistas como Elementos Característicos de la Sociedad Anónima Contemporánea. Necesidad de su Adecuada Reglamentación en México*. (Tesis de doctorado). Universidad Panamericana, Jalisco – México. El estudio concluyó que en México se debe actualizar el régimen de las sociedades anónimas mediante una nueva ley de sociedades mercantiles que permita regular, además de lo previsto en la LGSM,

cuando menos lo referido al régimen de los títulos accionarios; la transmisión de acciones, sus limitaciones, así como el usufructo, prenda, fideicomiso, depósito y embargo de acciones.

Balbín, S. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *Los Caminos del Disenso. Ejercicio de la Acción en Materia Societaria y Tutela de los Derechos de la Sociedad y de los Socios*. (Tesis de doctorado). Universidad Austral, Buenos Aires, Argentina. El estudio concluyó que con la muerte del socio suele generarse un conflicto en relación a la transmisión mortis causa sobre todo en lo referente al valor de la participación social y en este caso; salvo que el acto constitutivo, contrato social o estatuto prevean otras reglas, las controversias a que den lugar las valuaciones de participaciones sociales, cuotas o acciones se deberían resolver por árbitros peritos. En tal caso, quien impugne el precio atribuido por la otra parte deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, pero no estará obligado a pagar uno mayor que el afirmado por la contraparte, ni ésta a cobrar uno inferior al aseverado por el impugnante. Si no estuviere previsto en el acto constitutivo, contrato social o estatuto el procedimiento aplicable a la pericia arbitral, deberá sustanciarse ante el Tribunal.

López, R. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *La Affectio Societatis En Las Empresas De Familia De La Provincia De San Juan, Argentina, Constituidas Como Sociedades De Responsabilidad Limitada* (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Cuyo, San Juan, Argentina. El estudio concluyó que las cualidades personales del socio familiar comprenden además de las cualidades generales de todo socio en una sociedad comercial, es decir, aquellas capacidades o cualidades morales, económicas o de trabajo, de prestigio profesional, de experiencia y de influencia en el ambiente que decide a los demás socios a trabajar en común. Existen otras específicas del socio en la empresa familiar como son: a) que el socio cuente con un estado de familia que los una a los demás socios; sobre todo a los socios fundadores que son en definitiva los iniciadores del proyecto familiar empresario. Ese vínculo ya sea de consanguinidad (en línea recta o colateral) o por afinidad, marcará en que generación se encuentra la sociedad en su etapa de continuidad y b) conocer, aceptar y respetar los valores y principios que la familia empresaria define para la empresa.

A nivel nacional tenemos a Marchena, J. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *La Empresa Familiar Y Las Herramientas Societarias Para Su Desarrollo*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. El estudio concluyó que la regla del círculo familiar, no genera certeza, respecto de la continuidad de una sociedad, pues para ello, es importante tomar en cuenta otros instrumentos de materia civil y en lo que respecta a temas societarios que la consoliden, para ello, se deberá legislar dada la forma societaria, precisando una regulación de ingreso y salida de los sujetos que integran la sociedad.

Conforme a las consultas realizadas en a nivel de la región y dentro de la localidad donde se efectuó la presente investigación, no existe investigación que tenga nexo con las variables de estudio, es decir, este trabajo es el pionero en abordar la temática planteada, en aras de determinar la relación del carácter *intuitu personae* del socio y la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019. En dicho contexto, la presente, será la primera en elaborarse.

Con respecto a las Teorías Relacionadas al tema de investigación; tenemos que definir a la sociedad en doctrina ha generado una gran discusión, pues la L.G.S. no hace mención respecto de una autentica definición de lo que es una sociedad.

Por su parte, Elías (2000) refiere que "...con juicio la L.G.S, no hizo suya asumir lugar sobre un asunto tan discutible, tratándose de un tema eminentemente teórico, mientras el debate doctrinario continúa la ley ha preferido la fórmula práctica de guardar silencio" (p.43).

Para hablar de sociedad, primero debemos partir del latín *societas* (de *secius*) que significa reunión, comunidad, compañía, se puede definir metafísicamente como la unión moral de seres inteligentes de acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos. Se dice que la sociedad es unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común. El fin puede ser de muy diversa naturaleza: mercantil, política, cultural, educativa, recreativa, etc.,

Uria (1987) define a la sociedad como: "La asociación voluntaria de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa,

con el ánimo de obtener un beneficio individual, participando en las ganancias que se obtengan” (p.33).

En dicho contexto, afirmamos que la sociedad, tiene su origen en un concierto de muestras de voluntad, cuya finalidad es instaurar un lazo jurídico de connotación patrimonial; sin embargo, debo hacer hincapié que el contrato social es el único documento a través de cual se da origen a una persona jurídica. Por tal situación, el contrato social adquiere derechos y por ende obligaciones.

Está claro precisar que hasta ahora la doctrina no posee un consenso sobre el particular, pero ello no significa que no pueda analizarse desde otras perspectivas, como las siguientes: (Beaumont, 1998, p.462)

De conformidad a las teorías del acto constitutivo; yacen 02 tipos de situaciones negociables que son de pleno derecho: las que dan trámite a actividades de índole económico, dando así, lugar que se produzcan obligaciones, lo cual conlleva al extinguió de los acuerdos tomados, y por otro lado, aparece la figura constitutiva de una sociedad, para la realización de actos comerciales.

Conforme se puede apreciar, los actos mencionados se contraponen a la figura de los contratos, puesto que según lo afirman los que defienden esta teoría, deben tener un análisis especializado. En ese orden de ideas, se tiene que, en virtud a que no se los pueden denominar contratos, se les evaluará como actos de índole constitutivo. El cimientamiento de la teoría en cuestión, versa en que la acción que hace nacer a un nuevo sujeto de derecho, en un acto con tendencia constitutiva, con un tipo societario unitario que no tiene la característica de un contrato, por el contrario, como un aspecto novedoso, que tenga relevancia en el estudio del acto jurídico.

Por su parte la teoría institucionalista, afirma que los aportantes al capital social, son simples adherentes, mediante una manifestación de voluntad, de las leyes emitidas por el Estado para regular la sociedad, priorizando siempre el interés social antes el interés de sus fundadores.

La manifestación de voluntad respecto a la constitución de la sociedad, pasa a un segundo plano, pues prevalece la voluntad estatal, como como emisor de la normativa que regulará su existencia.

Por último, se tiene la teoría contractualista, según la cual las sociedades son contratos, en primer lugar, se trata de un contrato sinalagmático, debido a la existencia de prestaciones recíprocas, por otro lado, la mayoría de autores afirman que estamos ante un contrato plurilateral, es decir, existe un interés común, y que todos los socios efectúan sus aportaciones para alcanzar dicha finalidad.

Este tipo de contrato contiene todas las características esenciales de todos los contratos, como la capacidad de los intervinientes, el acuerdo de voluntades, contenido económico, objeto y causa lícitas.

Ascarelli afirma que (1964) “estamos ante un nuevo tipo de contrato, diferente al contrato bilateral sinalagmático, por sus propias características” (p.33).

En sus inicios, la sociedad anónima cerrada, se conformó por grupos con vínculos afines, de allí la importancia del elemento personal, sin descuidar que se trata de una sociedad de capitales, para la adopción de acuerdos.

“De este modo, la sociedad anónima cerrada, tiene como característica ser un grupo cerrado, con una cantidad mínima de socios que se conocen entre ellos, prevaleciendo la *affectio societatis*. De este modo, el aspecto personal, está por encima del aspecto capital. El *intuitu personae*, alude a la confianza mutua entre los socios, con la finalidad de evitar la presencia de extraños dentro de la sociedad” (Bà Thánh , N., 1963, p. 172).

Para Alonso (2011) “el *intuitu personae* alude a las cualidades personales de los socios, necesarias y relevantes para el grupo social, sin dichas aptitudes no se alcanzaría el fin social, tampoco podría ostentar la condición de socio, debido a la gran influencia que ejercerá en la vida misma de la sociedad” (p.122).

El Carácter *intuitu personae* del socio según el Diccionario Jurídico Mexicano (1994) viene a ser una “cualidad existente en la celebración de contratos, con una persona en atención a su especialización en determinada materia, valores, nivel de confianza u otra característica, que dé lugar a la elección de esa persona y no a otra” (p.251).

Enciclopedia Jurídica Omeba (1997), señala que “la expresión “*intuitu personae*” es una locución latina heredada del Derecho Romano que significa “en razón de la persona”. En su uso más apropiado esta expresión hace referencia a las cualidades

morales y a la confianza que se pueden atribuir a una persona en particular y en cuya razón se decide celebrar un determinado contrato” (p.240).

Agüero (2018) señala en relación a “las sociedades de personas, que éstas tienen por nota característica a las aptitudes personales o patrimoniales inherentes a cada socio que hacen posible poner en marcha la actividad económica y que determinan en el ánimo de los demás socios su voluntad para constituir y permanecer en sociedad” (p.84).

Según Fernández de la Gándara (1997) “la sociedad nace de una relación contractual, en la que existen obligación de las partes, de colaborar en el logro de un fin común en el grupo social conformado por ellos mismos” (p.175).

Rivas (2019) señala que “los fundadores de una sociedad acuerdan efectuar aportaciones de bienes o servicios para desarrollar actividades económicas comunes, adoptando cualquier forma societaria, regulada por ley. El objetivo principal de las aportaciones es la obtención de ganancias” (p.255).

Según Alonso (2011) la condición de socio es “la relación jurídica que vincula a cada socio con la sociedad y con los demás socios; es también un derecho subjetivo o haz de facultades del socio ante la sociedad y de ésta frente a aquel; asimismo, la condición de socio puede constituir un eventual objeto de negocios jurídicos, por lo que, de acuerdo con las reglas propias de cada forma social, puede ser transmisible a título traslativo pleno (compraventa, donación, sucesión), limitado (usufructo) o de garantía (prenda)” (p.145).

Las aptitudes personales, definen a cada persona. El término cualidad, procede del latín *qualitas*, que alude al modo de ser de una persona o cosa. Por tanto, se puede tratar de una característica innata o adquirida en el transcurso del tiempo, cuando existe referencia a los seres humanos, las aptitudes son positivas (Arango, 2017, p.189)

La *Affectio Societatis* según Moreno (2014) “consiste en la libre voluntad de cada socio por superponer a sus intereses particulares y egoístas, las necesidades de la sociedad. Visto de este modo el *affectio societatis*, marca una regla de conducta para los accionistas en su conjunto teniendo como objetivo alcanzar un fin social, conforme a las necesidades que presenta la empresa en su desarrollo” (p.233).

Según Valderrama (2016) argumenta que “la transferencia mortis causa de acciones o participaciones alude a la sucesión de la titularidad de las mismas producida por la muerte del socio, de manera testamentaria o sucesión intestada, por tanto, los herederos, quedan sometidos al régimen de transmisión establecido” (p.183).

Delgado (2018) sostiene que “la sucesión en materia societaria, no debe entenderse como un suceso, sino como un proceso sujeto a planificación y desarrollado en el tiempo. De allí que se recomiende que el socio fundador planifique su transición para que esta se de en forma gradual y apenas notoria, e incluso considerando una segunda opción. Sin embargo, en la práctica es un aspecto mayormente no planificado” (p.95).

Delgado (2018) señala que “la exigua normatividad sobre la transmisión de acciones mortis causa en una SAC, que nos ofrece la ley de la materia, ha dado lugar a que tanto legisladores, como autoridades en general, realicen una interpretación prelatoria del Derecho Sucesorio, en favor de los sucesores del causante” (p. 105).

Sin embargo, Alonso (2011) hace hincapié en el “factor humano”; añadiendo que, al fallecimiento de uno de estos socios, es evidente que lo que será más prioritario para el resto de socios es conservar la titularidad y el manejo de la empresa, asimismo, asegurar su mantenimiento en el tiempo (p.269).

En cuanto al Deceso del socio, la Enciclopedia Jurídica Omeba (1997) afirma que “la muerte genera la extinción de la persona, determinada por el acontecimiento de la muerte del cerebro. La muerte a su vez genera la extinción de obligaciones y derechos, los mismos que se transmiten a sus sucesores” (p.354).

Por su parte, Rivas (2019), señala que “con la muerte de un socio, aunque sea un acontecimiento forzoso, es al cabo temporalmente contingente, y puede además tratarse del de una participación esencial, incluso en ejercicio de roles personales, o no como prestaciones accesorias, relevantes por sí mismos para el mejor resultado de la empresa, por lo que un pago inmediato a los herederos del valor de la parte del causante o la restitución de determinados bienes por la pérdida de su uso y goce por la sociedad podrían comprometer o efectuar excesivamente el desenvolvimiento social sin que ello sea equitativo desde el punto de vista de los restantes socios, ni tampoco conveniente a la conservación de la empresa, que importa a la comunidad” (p.84).

Según Tovar (2019) “el heredero forzoso, tiene derecho a una parte de la herencia del causante, esta parte se mide tomando en cuenta la herencia relicta” (p.96).

Añade Rivas (2019) que “la persona del heredero de un accionista, además no haber sido obviamente tomada en consideración al constituirse la sociedad, está también afectada por estas realidades preexistentes, y en sentido figurado puede decirse que también las "hereda", lo que es disvalioso tanto para él como para la propia sociedad, cuyo funcionamiento puede también verse alterado por la influencia de ese nuevo lazo personal” (p.85).

Según Lombardi y Salvatori (1995) los Socios sobrevivientes “son a quienes interesa la permanencia de la empresa, así como la conservación de la affectio societatis, que se vulneraría con el ingreso de extraños, generando a su vez vulneración de los términos del contrato social” (p. 355).

Los socios sobrevivientes son aquellos que tendrían la facultad de decidir, en el momento de la muerte del socio y en atención a determinadas circunstancias, la posible continuación de la sociedad o bien optar por su disolución.

El Derecho de Adquisición Preferente según Gonzales (2019) “en aras de proteger a los herederos, la norma exige la presentación de un adquirente de las acciones, por un valor razonable. Si bien el plazo, no está establecido, se entiende que transcurridos 2 meses, desde la comunicación de la adquisición hereditaria, y la sociedad no emita pronunciamiento, se suprime la restricción y el heredero, adquiere el estatus de accionista” (p.146).

El derecho de adquisición preferente es un derecho de los socios sobrevivientes para la adquisición de acciones que pertenecieron al socio fallecido, dentro del plazo que se determine. Esta limitación defiende a la sociedad del ingreso de extraños respecto de los socios fundadores (Vásquez, 2019, p. 78).

Respecto a la Regulación Jurídica de la transferencia mortis causa de acciones, la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades establece en su Artículo 240° lo siguiente:

Artículo 240.- Transmisión de las acciones por sucesión

La adquisición de acciones por sucesión, concede al heredero o legatario, el estatus de socio. Sin perjuicio de ello, el estatuto, puede fijar los demás accionistas, dentro del plazo establecido, tengan el derecho a adquirir, las acciones del socio fallecido, de acuerdo al valor que tuvieran a la fecha que se produce el deceso. De existir más de un socio, que quiera adquirir las acciones, se efectuará una distribución a prorrata de la participación que cada tuviera en el capital social. De existir discrepancia en el valor de la acción, se necesitarán 3 peritos, uno designado por cada parte y el tercero designado por los 2.

En la formulación del problema se tiene como problema principal: ¿Cuál es la relación del carácter *intuitio personae* del socio y la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019?

Como problemas específicos: ¿Cuál es el nivel del carácter *intuitio personae* del socio en las SAC, Tarapoto 2019? y ¿Cuál es el nivel de la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019?

En relación a la Justificación del estudio, el presente estudio resultó conveniente por cuanto se centró en las sociedades anónimas cerradas, modalidad pensada mayormente para negocios de tipo familiar u amical, de gran presencia en nuestra economía, en donde el *intuitio personae* se sobrepone al *intuitio pecuniae*. Fue el propósito académico ahondar en los problemas que afronta esta forma societaria, de reducido número, basada en relaciones de absoluta confianza (lazos familiares, amicales o profesionales de sus integrantes), cuando fallece alguno de sus integrantes y se apertura la sucesión a favor de personas que son ajenas a dicho vínculo.

Esta investigación es relevante socialmente pues benefició a las personas agrupadas en sociedad anónima cerradas, especialmente en la ciudad de Tarapoto. A efectos de llenar los vacíos normativos, respecto a una situación que, aunque natural y consustancial a los socios que lo integran, no es abordada con la debida prolijidad en aras de lograr el normal desarrollo de la sociedad. Nos referimos al hecho del fallecimiento del socio y la consecuente transmisión de su accionariado.

En cuanto al Valor teórico esta investigación contribuyó a un mejor tratamiento normativo o estatutario de la transmisión de acciones *mortis causa*, creando una excepción más allá de los principios y normas del derecho sucesorio que rigen de

manera automática a los herederos o legatarios; dando especial preponderancia al “factor humano”, es decir, las cualidades personales y desde luego profesionales del socio, a partir de lo cual es posible que los socios sobrevivientes cuenten con las herramientas legales para mantener cerrado a terceros el ingreso a la sociedad.

Respecto a la Implicancia práctica, los resultados de la presente investigación contribuyeron en la labor del legislador y los propios socios interesados pues aportó herramientas objetivas y uniformes que sirvieron de guía para una modificación legislativa y la elaboración de los estatutos sociales bajo reglas claras, razonables y transparentes, que regulen las causas, formas, plazo y condiciones para el ejercicio efectivo del derecho de adquisición preferente de los socios sobrevivientes, como una limitación a la transmisión mortis causa a favor de herederos del socio fallecido. Evitando así, la existencia de problemas entre los socios o entre estos y los herederos del socio fallecido, que a la postre afecten el normal desarrollo de la sociedad e inclusive la coloquen en la situación de disolverse con el consecuente perjuicio moral y económico que ello conlleva.

Tiene utilidad metodológica toda vez que con esta investigación se creó un nuevo instrumento de recolección o análisis de datos, que sirvieron como guía para establecer criterios mínimos y coherentes a ser tomados en cuenta al momento de elaborarse los estatutos sociales, anticipando el fallecimiento del socio y las reglas básicas a seguir en el proceso de adquisición preferente de las acciones por los socios sobrevivientes, ante la eventualidad de ser su intención permanecer cerrados a terceros.

En relación a la Hipótesis General tenemos: H_1 : Existe relación altamente significativa entre el carácter *intuitio personae* del socio y la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

Como Objetivo General tenemos: Establecer la relación del carácter *intuitio personae* del socio y la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019. Y Objetivos Específicos: Identificar el nivel del carácter *intuitio personae* del socio en las SAC, Tarapoto 2019 e Identificar el nivel de la de la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

Como Hipótesis Específicas: H₁: El nivel del carácter intuitivo personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019, la mayoría de personas encuestadas refiere estar de acuerdo con esta característica particular de las SAC. y H₂: El nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019, la mayoría de personas encuestadas refiere estar de acuerdo con la actual regulación de la transferencia mortis causa de acciones de las SAC en la Ley General de Sociedades.

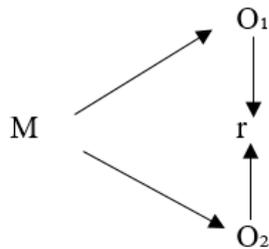
II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

En cuanto al tipo de investigación es no experimental, al no existir alteración de variables, con el objetivo de alcanzar resultados fidedignos. Del mismo modo, utilizando la observación se determinó las características y comportamientos de las variables en su aspecto natural (Hernández Sampieri, 2010).

El diseño utilizado fue el correlacional, al haberse evaluado la relación entre 2 o más variables, dentro de la misma unidad de investigación, o con intervención de los mismos sujetos.

Esquema:



Donde:

O₁ = Carácter intuitivo personal del socio

O₂ = Transferencia mortis causa de acciones

r = Relación de las variables

M = Muestra

2.2.Variable, operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Carácter intuitu personae del socio	Alonso (2011) “el intuitu personae alude a las cualidades personales de los socios, necesarias y relevantes para el grupo social, sin dichas aptitudes no se alcanzaría el fin social, tampoco podría ostentar la condición de socio, debido a la gran influencia que ejercerá en la vida misma de la sociedad” (p.122).	Se refiere a la Sociedad, Condición de Socio, Cualidades Personales y Affectio Societatis que se medirá con un instrumento de recolección de datos.	Condición de Socio	-Prestación personal -Expresa -Exigible	Ordinal
Transferencia mortis causa	Valderrama (2016) Sostiene que “la transferencia mortis causa de acciones o participaciones alude a la sucesión de la titularidad de las mismas producida por la muerte del socio, de manera testamentaria o sucesión intestada, por tanto, los herederos, quedan sometidos al régimen de transmisión establecido” (p.183).	Se refiere al Deceso del Socio, herederos forzosos, socios sobrevivientes y el derecho de adquisición preferente, que se medirá con un instrumento de recolección de datos.	Deceso del Socio	- Experiencia profesional - Relación Amical - Relación familiar - Voluntad Asociativa - Vínculo de Confianza - Deber de Colaboración - Cese de Derechos y Obligaciones - Apertura de la Sucesión - Trasmisión de Derechos y Obligaciones.	Ordinal
			Socios Sobrevivientes	- Subsistencia al causante - Previsión Estatutaria - Derecho de Rescate - Facultativo - Plazo de Ejercicio - Valorización de la acción	
			Derecho de Adquisición Preferente		

2.3.Población, muestra y muestreo

Población

60 personas de la ciudad de Tarapoto, conforme se detalla a continuación:

Muestra	Número	%
Registradores públicos	5	8
Abogados que laboran en notarías	10	17
Abogados externos	45	75
Total	60	100

Fuente: Elaboración propia

Muestra

60 personas que representan la totalidad de la población, seleccionados por conveniencia de la investigadora.

Muestreo

De tipo no probabilístico.

2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

La técnica utilizada fue la encuesta, y el instrumento el cuestionario, para determinar el nivel del carácter intuitio personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019 y determinar el nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

Instrumento

El instrumento utilizado tuvo como objetivo: Determinar el nivel del carácter intuitio personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019 y determinar el nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

Validez

El instrumento fue validado por el juicio de 3 expertos, los mismos que se señalan a continuación:

Mg. Keller Sánchez Dávila

Ma. Lorena Fasanando Mori

Mg. José Roberto Siadén Valdivieso.

Confiabilidad

Se aplicó la Escala Alfa de Cronbach alcanzando un valor de 0.899 (Variable: carácter intuito personae) y 0.883 (transferencia mortis causa de acciones). Por tanto, como los resultados superan el valor de 0.70, los instrumentos son confiables para ser aplicados.

2.5.Procedimiento

El instrumento para determinar el nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019, tuvo como referente al trabajo efectuado por López, R. en el año 2015 denominado: La Affectio Societatis en las Empresas de Familia de la Provincia de San Juan, Argentina, constituidas como Sociedades de Responsabilidad Limitada.

El instrumento cuenta con 03 dimensiones, las que a su vez cuentan con 04 ítems, representando un total de 12 ítems.

Cada ítem tiene puntajes de 1 al 5 punto, por tanto, el puntaje 1 tenía un calificativo de totalmente en desacuerdo, puntaje 2 calificativo de en desacuerdo, puntaje 3 con calificativo de acuerdo y puntaje de 4 con calificativo de totalmente de acuerdo.

Escala	Intervalo	Escala	Intervalo
Totalmente en desacuerdo	1	Pésima	1
En desacuerdo	2	Deficiente	2
De acuerdo	3	Regular	3
Totalmente de acuerdo	4	Buena	4
		Excelente	5

Dimensiones	Ítems	Valoración
Dimensión: Condición de socio	Del 01 al 05	Puntaje 1 calificativo Totalmente en desacuerdo y 5
Dimensión: Cualidades personales del socio	Del 06 al 10	calificativo Totalmente de acuerdo
Dimensión: Affectio societatis	Del 11 al 15	

El instrumento para determinar el nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019 tuvo como referente al trabajo efectuado por León, S. en el año 2015 denominado: Las Clases de Acciones y el Estatus de Accionistas como Elementos Característicos de la Sociedad Anónima Contemporánea. Necesidad de su Adecuada Reglamentación en México.

El instrumento cuenta con 03 dimensiones: cada una a su vez cuenta con 05 ítems, haciendo un total de 15 ítems.

Cada ítem tiene puntajes de 1 al 5 punto, por tanto, el puntaje 1 tenía un calificativo de totalmente en desacuerdo, puntaje 2 calificativo de en desacuerdo, puntaje 3 con calificativo de acuerdo y puntaje de 4 con calificativo de totalmente de acuerdo.

Escala	Intervalo	Escala	Intervalo
Totalmente en desacuerdo	1	Pésima	1
En desacuerdo	2	Deficiente	2
De acuerdo	3	Regular	3
Totalmente de acuerdo	4	Buena	4
		Excelente	5

Dimensiones	Ítems	Valoración
Dimensión: Deceso del socio	Del 01 al 05	Puntaje 1 calificativo Totalmente en desacuerdo y 5 calificativo Totalmente de acuerdo
Dimensión: Socios sobrevivientes	Del 06 al 10	
Dimensión: Derecho de adquisición preferente	Del 11 al 15	

2.6. Métodos de análisis de datos

Para procesar la información se usaron mecanismos electrónicos, el programa estadístico fue el SPSS22, como contraste estadístico el Coeficiente de Pearson, para medir la relación lineal y grado de dependencia de 2 variables cuantitativas. Utilizándose la siguiente fórmula:

$$r = \frac{n \sum xy - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{n(\sum x^2) - (\sum x)^2} * \sqrt{n(\sum y^2) - (\sum y)^2}}$$

Las valoraciones oscilan entre -1 y 1, demostrando si existe una dependencia directa (coeficiente positivo) o inversa (coeficiente negativo) siendo el 0 la total independencia. Los cuales se pueden ver a continuación:

Valor de r	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

2.7.Aspectos éticos

La realización del presente trabajo de investigación de autoría propia, en ese sentido, la información recolectada se ajusta a la verdad, al haber sido obtenida por las mismas personas que brindaron su predisposición en la ejecución.

III. RESULTADOS

3.1. Determinar el nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019.

Tabla 1 Nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019.

Escala	Intervalos	N°	%
Totalmente en desacuerdo	1-24	6	10%
En desacuerdo	25-49	17	28%
De acuerdo	50-74	28	47%
Totalmente de acuerdo	75-100	9	15%
TOTAL		60	100%

Fuente: Cuestionario carácter intuito personae del socio, año 2019.

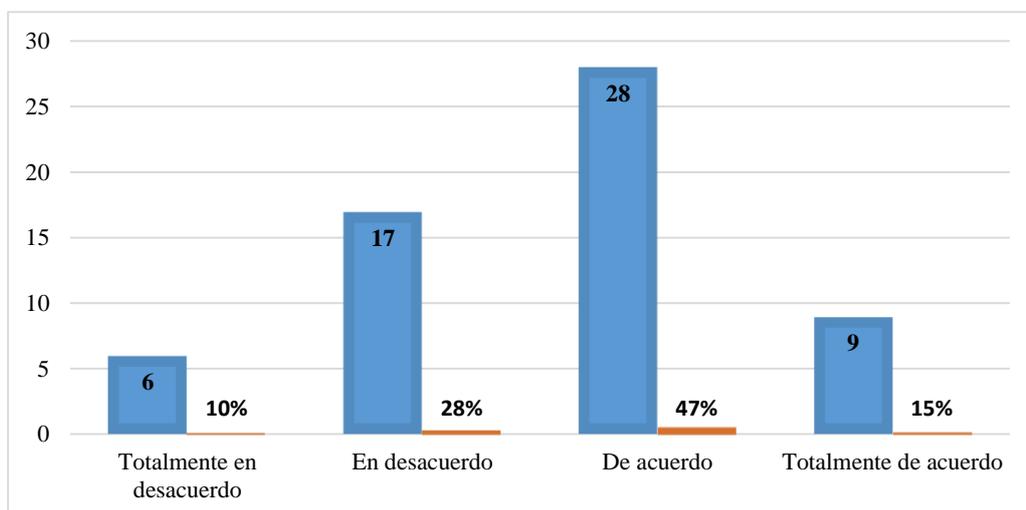


Figura 1. Nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019

Fuente: Cuestionario carácter intuito personae del socio, año 2019.

Interpretación:

En la Tabla y Figura 1, se evidencia el nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019, donde un 47% de las personas encuestadas refiere estar de acuerdo con esta característica particular de las SAC, asimismo, existe un 28% que refiere estar en desacuerdo, no obstante, existe un 10% que refiere estar totalmente en desacuerdo.

3.2. Determinar el nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

Tabla 2 Nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

Escala	Intervalos	N°	%
Totalmente En Desacuerdo	1-24	4	7%
En Desacuerdo	25-49	15	25%
De Acuerdo	50-74	36	60%
Totalmente De Acuerdo	75-100	5	8%
Total		60	100%

Fuente: Cuestionario transferencia mortis causa de acciones en las SAC, año 2019.

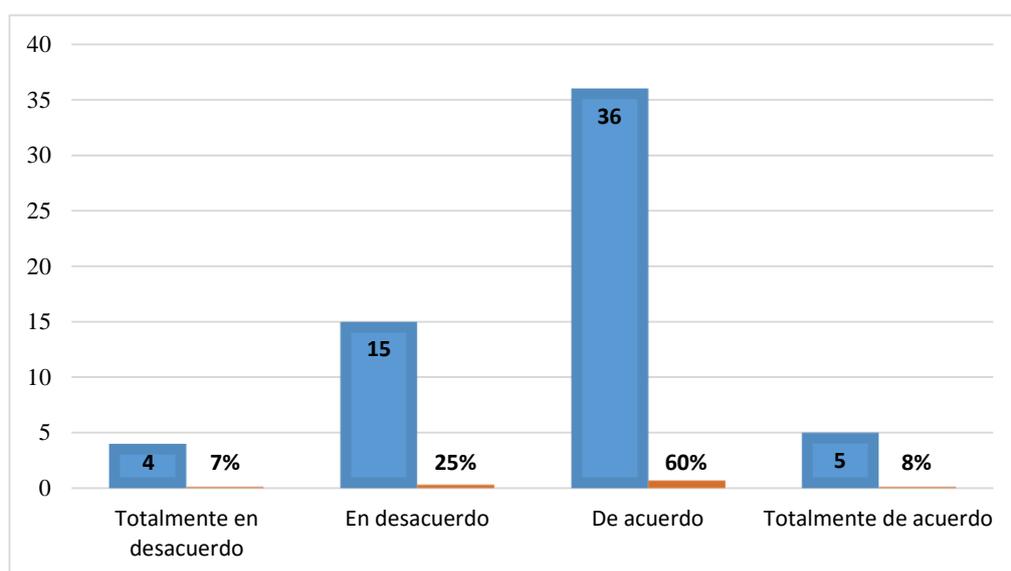


Figura 2. Nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019

Fuente: Cuestionario transferencia mortis causa de acciones en las SAC, año 2019.

Interpretación

En la Tabla y Figura 2, se verifica el nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019, donde un 60% de las personas encuestadas refiere estar de acuerdo con la actual regulación de la transferencia mortis causa de acciones de las SAC en la Ley General de Sociedades, asimismo, existe un 25% que refiere estar en desacuerdo, no obstante, existe un 7% que refiere estar totalmente de desacuerdo.

3.3. Establecer la relación del carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

Se aplicó el Coeficiente de Pearson en el programa estadístico SPSS 22 obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 3 Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Carácter intuito personae del socio en las SAC	,457	60	,305	,420	60	,103
Transferencia mortis causa de acciones en las SAC	,877	60	,441	,267	60	,031

Interpretación:

Debido a que el nivel de significancia supera el 0.05 los datos están distribuidos en la prueba de Kolmogorov – Smirnov al haberse trabajado con 60 personas como muestra, siendo el valor de significancia de las variables las siguientes: carácter intuito personae del socio de 0.305 y transferencia mortis causa de acciones en las SAC de 0.441.

Tabla 4 Prueba de Correlación de Pearson

		Carácter intuito personae del socio en las SAC	Transferencia mortis causa de acciones en las SAC
Carácter intuito personae del socio en las SAC	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 60	0,863 60
Transfere ncia mortis causa de acciones en las SAC	Correlación Pearson Sig. (bilateral) N	0,863 ,022 60	1 60

Interpretación:

Debido a que el valor de significancia es menor al 0.06 se acepta la existencia de correlación en las variables carácter intuito personae del socio y transferencia mortis causa de acciones en las SAC, lo cual cumple que el nivel de significancia es 0.022.

Mediante el Coeficiente de Pearson se establece que existe una correlación altamente positiva de 0.863, por tanto, se acepta la hipótesis H_1 : Existe relación altamente significativa entre el carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.

IV. DISCUSIÓN

Respecto al Objetivo General: Establecer la relación del carácter *intuitus personae* del socio y la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019, el estudio destaca la existencia una correlación altamente positiva entre el carácter *intuitus personae* del socio y la transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, Tarapoto 2019, el estudio muestra un coeficiente de correlación de Pearson 0.863; por tanto, el carácter *intuitus personae* del socio está influenciando en transferencia *mortis causa* de acciones en las SAC, pues, con el fallecimiento del socio se hace evidente una incontestada problemática, dado que sus cualidades personales, por su propia naturaleza, son intransferibles. Sin embargo, a los herederos forzosos les asiste el derecho de acceder a la titularidad de las acciones dejadas por su causante mediante el régimen general de transmisión regulada por el Derecho Sucesorio, en tanto que el resto de socios supervivientes, -quienes dan mayor valor al factor humano y personal, prefieren conservar la titularidad y manejo de la empresa además de mantener la continuidad de sus operaciones en el tiempo. La falta de reglas claras en la legislación societaria y el total silencio en las normas estatutarias, trae como consecuencia que producida la muerte del socio, se genere una discrepancia entre los herederos forzosos y los socios sobrevivientes, que muchas veces compromete o afecta en grado sumo el normal desenvolvimiento de la actividad social, lo que no sólo es inequitativo para las partes antes consignadas, sino para quienes también se encuentran relacionados con la sociedad mediante vínculos laborales, comerciales, tributarios, etc, lo que desde todo punto de vista resulta inconveniente para la conservación y buena marcha de la empresa.

Al contrastar con la investigación efectuada por López (2015) denominada: *Affectio Societatis* En Las Empresas De Familia De La Provincia De San Juan, Argentina, Constituidas Como Sociedades De Responsabilidad Limitada, donde el autor concluye que las cualidades personales del socio familiar comprende además de las cualidades generales de todo socio, aquellas capacidades o cualidades morales, económicas o de trabajo, de prestigio profesional, de experiencia y de influencia en el ambiente que decide a los demás socios a trabajar en común.

Referente al primer objetivo específico: Identificar el nivel del carácter *intuitus personae* del socio en las SAC, Tarapoto 2019, el estudio demuestra que un 47% de

las personas encuestadas refiere estar de acuerdo con esta característica particular de las SAC, asimismo, existe un 28% que refiere estar en desacuerdo, no obstante, existe un 10% que refiere estar totalmente en desacuerdo.

Al contrastar con los resultados obtenidos convergen con los expresados por Balbín (2015) en su trabajo de investigación titulado: Los Caminos del Disenso. Ejercicio de la Acción en Materia Societaria y Tutela de los Derechos de la Sociedad y de los Socios. (Tesis de doctorado), donde el autor concluye que con el fallecimiento del socio es frecuente que se generen conflictos relacionados con la transmisión de su participación social, cuya solución no ha sido prevista con antelación ni en la constitución, ni los estatutos de la sociedad, sobre todo en materia de cómo debe valorizarse las acciones, sugiriendo en todo caso la intervención de árbitros peritos.

Finalmente, con relación al segundo objetivo específico: Identificar el nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019, el estudio demuestra que un 60% de las personas encuestadas refiere estar de acuerdo con la actual regulación de la transferencia mortis causa de acciones de las SAC en la Ley General de Sociedades, asimismo, existe un 25% que refiere estar en desacuerdo, no obstante, existe un 7% que refiere estar totalmente de desacuerdo.

Al contrastar con la investigación efectuada por García (2017) en su trabajo de investigación titulado: La Regulación Jurídica del Emprendimiento en Latinoamérica y España (Tesis de doctorado), donde concluye que la normatividad jurídica sobre la creación de empresas, se rige por un modelo constitucional de economía mixta, donde la libertad económica permite la expedición de normas, en materia societaria, que flexibilicen entre otras la transmisión mortis causa de acciones de una SAC en favor de los socios sobrevivientes, por encima de la prelación regulada por el Derecho Sucesorio, atendiendo a consideraciones propias del ámbito societario, en el que se privilegia las cualidades personales del socio, la naturaleza cerrada de la sociedad, la continuidad de la actividad social en manos de los socios fundadores, etc.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** El estudio destaca la existencia una correlación altamente positiva entre el carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019, los resultados evidencian un coeficiente de correlación de Pearson de 0.863; por tanto, el carácter intuito personae del socio está influenciando en transferencia mortis causa de acciones en las SAC.
- 5.2.** Respecto al nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019, el estudio demuestra que un 47% de las personas encuestadas refiere estar de acuerdo con esta característica particular de las SAC.
- 5.3.** Respecto al nivel de transferencia mortis causa de acciones en las SAC, el estudio demuestra que un 60% de las personas encuestadas refiere estar de acuerdo con la actual regulación de este tipo de transferencia en la Ley General de Sociedades.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Al Congreso de la República, mediante la regulación de normas, se precisen los aspectos de la Ley General de Sociedades, específicamente, lo referido al fallecimiento de un socio y la consecuente transmisibilidad de sus acciones, de manera precisa y clara en la normativa legal; privilegiando el aspecto societario por encima del derecho sucesorio, atendiendo al “factor personal y humano”; que determinó el ingreso del socio causante a la sociedad y que resulta prioritario para el resto de socios sobrevivientes, a efectos de conservar titularidad y manejo de la sociedad además de mantener la continuidad de sus operaciones en el tiempo, sin la intromisión de personas ajenas. Asimismo, se recomienda que este tratamiento normativo deje sentadas las bases del procedimiento en relación a la forma, plazo y valorización de las acciones materia de transmisión, toda vez que, en las SAC, son especialmente importantes la identidad, así como las cualidades personales o profesionales del socio, al momento de constituirse la sociedad.
- 6.2.** A los Notarios de la Provincia de San Martín, orientar a sus clientes que solicitan la constitución de una SAC, sobre características especiales de este tipo de sociedades, así como la condición jurídica que adquiere el socio, relacionados con la experiencia profesional o laboral del socio, así como por el grado amical o de familiaridad con los otros integrantes. Por tanto, en la norma estatutaria, se debe consignar de manera expresa la adquisición preferente de acciones mortis causa, en función al mayor valor al factor humano y personal del socio a efectos de conservar titularidad y manejo del negocio además de mantener la continuidad de sus operaciones en el tiempo.
- 6.3.** A la población en general, interesados en la formación de una SAC, informarse sobre el nexo recíproco de derechos y obligaciones exigibles entre el socio y la sociedad, por tanto, se recomienda la inclusión de una cláusula, que señale la cualidad personal del socio que ha sido determinante para incorporarlo a la sociedad, así como los derechos que en tal virtud adquiere y la contraprestación respectiva. Igualmente debe estar previsto el proceso de transmisión mortis causa de acciones, así como el derecho de adquisición preferente de acciones a favor de los socios sobrevivientes con indicación de la forma y plazo para

ejercitar dicho derecho, la referencia para establecer el valor razonable que corresponde a las acciones del socio causante y los órganos encargados de ejercer dichas labores de valorización, entre otros.

REFERENCIAS

- Alonso L. (2011). *Sociedad Anónima en formación y prohibición de transmitir acciones antes de la inscripción*. Derecho de sociedades anónimas. Tomo II, vol. 2.
- Aguero, J. M. (2018). *La empresa familiar y las herramientas societarias para su desarrollo*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10032>.
- Arango, G. G. (2017). *La Regulación Jurídica del Emprendimiento en Latinoamérica y España*. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/.../1/tesis_gustavo_adolfo_garcia_arango.pdf
- Ascarelli, T. (1964). *Derecho Mercantil*. Barcelona, España. Bosch. Casa Editoria.
- Balbín, S. (2019). Los caminos del disenso. Recuperado de <https://riuaustral.edu.ar/handle/123456789/2014>
- Bà Thánh , N. (1963). “*La Sociedad Anónima Familiar*”. Editorial Hispano Europea. Barcelona.
- Beaumont, R. (1998). *Comentarios a la nueva Ley General de Sociedades*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica Editores.
- Delgado, C. M. (2018). *COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES*. Revisado el 12 de junio de 2018. Recuperado de e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg.../MUNOZ_DELGADO_Carmen_Tesis.pdf
- Diccionario Jurídico Mexicano (1994). Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo II, Porrúa, México.
- Elias, E. (2000). *Ley General de Sociedades Comentada. Volumen 1*. Trujillo, Perú. Editora Normas Legales.
- Enciclopedia Jurídica Omeba (1997). Volumen 25, Buenos Aires, Argentina : Bibliográfica Argentina.
- Fernández De La Gándara, L. (1997). *Contratos internacionales*. Madrid: Tecnos.
- Gonzales, A. (2019). *La transmisión mortis causa de participaciones y acciones*. Revisado el 13 de junio de 2019. Recuperado de https://www.creaciondempresas.es/crea-tu-empresa/caracteristicas_tipos_sociedad/general/la-transmision-mortis-causa-de-participaciones-y-acciones/.
- Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: Mc Graw Hill.

- Lombardi, C. y Salvatori, G., (1995). *Las Sociedades Frente a la Transmisión Hereditaria*. Recuperado el 29 de mayo de 2019 en: <https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/358/CDS06030529.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.)
- Moreno, D. E. (2014). *"La transferencia mortis causa de participaciones en la sociedad civil de Responsabilidd de Lima*. Recuperado el 18 de junio de 2019 de https://works.bepress.com/daniel_echaiz/164/download/
- Rivas, E. A. (2019). *La sociedad anónima en la tradición jurídica hispano-indiana* . Revisado el 18 de junio de 2019. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552011000100011
- Tovar, S. L. (2019). *"LAS CLASES DE ACCIONES Y EL ESTATUS DE ACCIONISTA COMO ELEMENTOS CARACTERISTICOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA*. Revisado el 09 de junio de 2019. Recuperado de <http://biblio.upmx.mx/library/index.php?title=308730&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@autor=LEON%20TOVAR,%20SOYLA%20H.%20@mode=&recnum=2>
- Uria, R. (1987). *Derecho Mercantil*, Madrid, España. Marcial Pons.
- Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (6 ta ed.). Lima: San Marcos.
- Vasquez, M. (2019). *La Sociedad Anónima Cerrada*. Recuperado el 31 de mayo de 2019 en: <https://es.scribd.com/document/234884161/La-Sociedad-Anonima-Cerrada>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: “Relación del carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿Cuál es la relación del carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuál es el nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019? ¿Cuál es el nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019?</p>	<p>Objetivo general Establecer la relación del carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.</p> <p>Objetivos específicos Determinar el nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019. Determinar el nivel de la de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.</p>	<p>Hipótesis general H_i: Existe relación altamente significativa entre el carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019.</p> <p>Hipótesis específicas H₁: El nivel del carácter intuito personae del socio en las SAC, Tarapoto 2019, la mayoría de personas encuestadas refiere estar de acuerdo con esta característica particular de las SAC. H₂: El nivel de la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019, la mayoría de personas encuestadas refiere estar de acuerdo con la actual regulación de la transferencia mortis causa de acciones de las SAC en la Ley General de Sociedades.</p>	<p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumentos Cuestionarios</p>
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones	
<p>La investigación utilizó el diseño correlacional, debido a que se examinó la relación entre dos variables, en la misma unidad de investigación o sujetos de estudio.</p>	<p>Población La población objeto de estudio, estuvo constituido por 60 personas de la ciudad de Tarapoto, conforme se detalla a continuación: Registradores públicos 5 Abogados que laboran en notarías 10 Abogados externos 45</p> <p>Muestra La muestra del trabajo de investigación estuvo conformada por 60 personas que representan la totalidad de la población.</p>	Variables	Dimensiones
		Carácter intuito personae del socio	Condición de Socio
			Cualidades Personales
		Transferencia mortis causa	Affectio Societatis
Deceso del Socio			
	Socios Sobrevivientes		
	Derecho de Adquisición Preferente		

Instrumentos de recolección de datos

Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario Para Medir la Variable 1: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO

Datos generales:

N° de cuestionario: Fecha de recolección:/...../.....

Introducción:

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información, acerca del intuito personae del socio de la SAC.

Instrucción:

Lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted, seleccionando del 1 a 4, que corresponde a su respuesta. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida.

Asimismo, no existen respuestas "correctas" o "incorrectas", ni respuestas "buenas" o "malas". Solo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización.

Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems.

Escala de conversión	
Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
De acuerdo	3
Totalmente de acuerdo	4

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de calificación			
		1	2	3	4
Dimensión: CONDICION DE SOCIO					
O1	Para usted la condición de socio de una SAC, obliga a éste a cumplir con una prestación personal en favor de la sociedad.				
O2	Considera adecuado que la condición de socio de una SAC imponga a sus integrantes el cumplimiento de una prestación personal.				
O3	Para usted la condición de socio de una SAC obliga a sus integrantes al cumplimiento de una prestación expresa.				

04	Considera usted adecuado que la condición de socio de una SAC genere a sus integrantes la obligación de cumplir con una prestación expresa.				
05	Para usted la condición de socio de una SAC obliga a sus integrantes al cumplimiento de una prestación exigible.				
Dimensión: CUALIDADES PERSONALES DEL SOCIO					
06	Para usted las cualidades personales del socio son las que determinan su incorporación en una SAC.				
07	Para usted las cualidades personales, relacionadas con la experiencia profesional del socio determinan su inclusión en una SAC.				
08	Considera usted adecuado que la cualidad personal inherente a la experiencia laboral del socio sea determinante para incluirlo en una SAC.				
09	Considera usted acertado incluir como una cualidad personal del socio, su relación amical con los otros integrantes de una SAC.				
10	Cree usted que dentro de las cualidades personales del socio su relación amical con los otros socios califica como determinante a efectos de integrar una SAC				
Dimensión: AFFECTIO SOCIETATIS					
11	Cree usted que la affectio societatis entre socios es un factor determinante para constituir una SAC				
12	Cree usted que la affectio societatis entre socios importa la existencia de una voluntad asociativa entre sus integrantes.				
13	Considera usted que la affectio societatis entre socios hace referencia a un vínculo de confianza entre los integrantes de la SAC.				
14	Considera usted que la affectio societatis impone un deber de colaboración entre los socios de la SAC.				
15	Para usted es acertado que la affectio societatis imponga un deber de colaboración entre los socios que integran la SAC.				

**Cuestionario Para Medir la Variable 2: TRANSFERENCIA MORTIS
CAUSA EN LAS SAC**

Datos generales:

N° de cuestionario: Fecha de recolección:/...../.....

Introducción:

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información, acerca de la transferencia de acciones mortis causa en las SAC.

Instrucción:

Lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted, seleccionando del 1 a 4, que corresponde a su respuesta. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida.

Asimismo, no existen respuestas "correctas" o "incorrectas", ni respuestas "buenas" o "malas". Solo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización.

Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems.

Escala de conversión	
Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
De acuerdo	3
Totalmente de acuerdo	4

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de calificación			
		1	2	3	4
Dimensión: DECESO DEL SOCIO					
O1	Para usted con el deceso del socio de una SAC cesan sus derechos y obligaciones frente a la sociedad.				
O2	Considera adecuado que con el deceso del socio de una SAC se produzca el cese de sus derechos y obligaciones frente a la sociedad.				
O3	Para usted con el deceso del socio de una SAC se apertura la sucesión a favor de sus herederos.				
O4	Considera usted adecuado que con el deceso del socio se aperture la sucesión a favor de sus herederos.				

05	Para usted con el deceso del socio de una SAC se transmiten sus derechos y obligaciones a sus herederos.				
Dimensión: SOCIOS SOBREVIVIENTES					
06	Para usted los socios sobrevivientes son aquellos que subsisten al socio causante de una SAC.				
07	Considera adecuado que los socios sobrevivientes subsistan al socio causante de una SAC.				
08	Para usted la condición de socio sobreviviente es un aspecto previsto estatutariamente en la SAC.				
09	Considera acertado que la condición de socio sobreviviente siempre se encuentre previsto estatutariamente en una SAC.				
10	Considera usted adecuado que los socios sobrevivientes tengan expedito un derecho de rescate respecto de las acciones del socio causante de una SAC.				
Dimensión: DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE					
11	Cree usted que el derecho de adquisición preferente es un beneficio facultativo a favor del socio sobreviviente de una SAC.				
12	Considera adecuado que el derecho de adquisición preferente sea un beneficio facultativo a favor del socio sobreviviente de una SAC.				
13	Para usted el derecho de adquisición preferente debe tener un plazo de ejercicio dentro de la SAC.				
14	Considera adecuado que el derecho de adquisición preferente tenga un plazo de ejercicio previsto legal o estatutariamente en una SAC.				
15	Para usted es acertado que el derecho de adquisición preferente se ejercite previa valorización de las acciones del socio causante de la SAC.				

Validación de instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Keller.
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo / UNSM-T.
 Especialidad : Magister en Gestión y Políticas Públicas.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO
 Autor del instrumento : Br. Mariella del Rocío Vargas Flores.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 02 de junio de 2019.

Mg. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Keller.
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo / UNSM-T.
 Especialidad : Magister en Gestión y Políticas Públicas.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.
 Autor del instrumento : Br. Mariella del Rocío Vargas Flores.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 02 de junio de 2019.


 Mg. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Fasanando Mori Lorena.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Magister en Derecho Civil Empresarial.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO
 Autor del instrumento : Br. Mariella del Rocío Vargas Flores.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

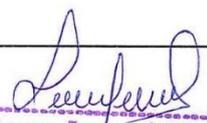
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 03 de junio de 2019.


 Ma. Lorena Fasanando Mori
 DNI: 40748149

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Fasanando Mori Lorena.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Magister en Derecho Civil Empresarial.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.
 Autor del instrumento : Br. Mariella del Rocío Vargas Flores.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

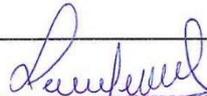
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 03 de junio de 2019.


Ma. Lorena Fasanando Mori
 DNI: 40743149

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Siaden Valdivieso, José Roberto.
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín.
 Especialidad : Magister en Derecho Civil y Comercial.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO
 Autor del instrumento : Br. Mariella del Rocío Vargas Flores.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: INTUITO PERSONAE DEL SOCIO.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 03 de junio de 2019.



 Mg. JOSÉ ROBERTO SIADEN VALDIVIESO
 ABOGADO
 REG. ICAL Nº 3571

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Siaden Valdivieso, José Roberto.
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín.
 Especialidad : Magister en Derecho Civil y Comercial.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.
 Autor del instrumento : Br. Mariella del Rocío Vargas Flores.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA EN LAS SAC.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 03 de junio de 2019.


 Mg. JOSÉ ROBERTO SIADEN VALDIVIESO
 ABOGADO
 REG.ICAL N° 3571

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



HOYOS & CARRASCO
A B O G A D O S

CONSTANCIA

El que suscribe, Abogado miembro del Estudio Jurídico Hoyos & Carrasco Abogados, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín,

HACE CONSTAR

Que la estudiante Br. Vargas Flores, Mariella de Rocío, de la Maestría de Derecho Civil Empresarial de la Universidad César Vallejo sede Tarapoto, realizó la investigación de su tesis titulada: “Relación del carácter intuitu personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019”, en el año que se menciona en el título de la misma.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinente.

Tarapoto, 12 de julio del 2019.


CARLOS HOYOS CULQUI
ABOGADO
Reg. 828 - G.A.S.M.

Base de datos estadísticos

Carácter intuito personae del socio

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,899	,899	15

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
p1	53,27	115,605	,501	,298	,895
p2	53,20	113,810	,573	,374	,893
p3	53,31	113,206	,579	,372	,893
p4	53,27	116,270	,474	,325	,896
p5	53,22	116,512	,469	,283	,896
p6	53,29	114,971	,533	,354	,894
p7	53,25	114,898	,521	,325	,894
p8	53,22	112,953	,597	,405	,892
p9	53,27	115,695	,520	,322	,894
p10	53,20	115,567	,541	,388	,894
p11	53,24	115,200	,514	,326	,895
p12	53,21	114,419	,538	,357	,894
p13	53,34	114,676	,528	,357	,894
p14	53,20	115,189	,541	,425	,894
p15	53,26	116,020	,495	,301	,895

Tranferencia mortis causa de acciones en las S.A.C.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,883	,883	15

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
p1v2	39,92	71,218	,558	,501	,876
p2v2	39,84	71,933	,586	,429	,874
p3v2	39,92	71,912	,567	,481	,875
p4v2	39,68	73,896	,545	,416	,876
p5v2	39,78	70,420	,671	,518	,870
p7v2	39,98	70,714	,555	,550	,876
p8v2	39,92	72,238	,534	,472	,877
p9v2	39,68	75,487	,418	,307	,881
p10v2	39,78	74,461	,454	,466	,880
p11v2	39,96	70,978	,633	,557	,872
p12v2	39,86	74,368	,440	,547	,881
p13v2	39,84	73,158	,551	,548	,876
p14v2	39,96	73,060	,502	,535	,878
p15v2	40,06	71,486	,600	,595	,874
p6v2	39,90	73,684	,531	,498	,877

Autorización de publicación de tesis al repositorio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”**

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:

Vargas Flores, Mariella del Rocío

D.N.I. : 40661081

Domicilio : Jr. Manuela Morey N° 376 - Tarapoto

Teléfono : Fijo : Móvil: 959287710

E-mail : mariellavfr@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra

Mención : Derecho Civil Empresarial

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Vargas Flores, Mariella del Rocío

Título de la tesis:

**“Relación del carácter intuitu personaje del socio y la transferencia mortis
causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019”**

Año de publicación : 2020

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN
ELECTRÓNICA:**

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 28 de enero de 2020

Acta de aprobación de originalidad



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

El **Mg. KELLER SÁNCHEZ DÁVILA**, ha revisado la tesis de la estudiante **MARIELLA DEL ROCIO VARGAS FLORES** titulada "Relación del carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019", constato que la misma tiene un índice de similitud de **17%** verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Tarapoto, 23 de diciembre del 2019



Mg. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

Informe de originalidad

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document content is as follows:

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA DE DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

Relación del carácter intuito personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto, 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Civil Empresarial

AUTORA:
Br. Vargas Flores, Mariella del Rocío (ORCID: 0000-0003-4062-0362)

The right sidebar shows a 'Resumen de coincidencias' (Summary of matches) with a total of 17%. Below this, a list of matches is provided:

Match Number	Source	Percentage
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	5 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4 %
3	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	www.todaviasomospo... Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	1 %
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
8	leygeneraldesociedad... Fuente de Internet	<1 %

At the bottom of the interface, the status bar indicates: 'Página: 1 de 28', 'Número de palabras: 7235', 'Text-only Report', 'High Resolution', and 'Activado'. The system tray shows the time as 12:41 p.m. on 14/02/2020.

Autorización final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA JEFA DE LA UNIDAD DE POSGRADO

Dra. ROSA MABEL CONTRERAS JULIÁN

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Br. MARIELLA DEL ROCÍO VARGAS FLORES

INFORME TÍTULADO:

Relación del carácter intuitu personae del socio y la transferencia mortis causa de acciones en las SAC, Tarapoto 2019

**PARA OBTENER EL GRADO DE:
Maestra en Derecho Civil Empresarial**

SUSTENTADO EN FECHA: 06 de agosto de 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobada por unanimidad



**Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - TARAPOTO**